

Sr. Alcalde manifiesto que habia comparado en la su-
 cion de fomento de la Jefatura de Obras publicas para ver
 el proyecto de referencia, y de esa visita pudo sacar en
 consecuencia que lo solicitado es precisamente lo que se pide,
 por lo cual estima que el Ayuntamiento no debe producir pro-
 testa alguna en su sentido.

Ahora bien manifiesto: que se habia enterado de
 las tarifas del proyecto y en ellas pudo observar que el
 precio de las lamparas a tanto alzado estan mas caras
 que se vienen cobrando, ya que ademas del precio fijado
 se les ha de añadir el impuesto del diez por ciento
 para la Hacienda, que es la diferencia que he observado
 entre el que viene cobrando, y el que ahora se le quiere
 cobrar. El Bilivasto ahora esta en el proyecto a una un-
 timo peseta, siendo asi que se viene cobrando a una
 peseta, y ademas se ha enterado que en Orduña donde
 se suministra fluido de la mina (potencia) produce
 que el de este pueblo, o sea de la Sociedad Minera del Te-
 guera, se viene cobrando a veinte centimos de peseta.
 Finalmente se ha visto en el proyecto que se señala un mi-
 nimo de consumo mensual de cinco pesetas, cosa que
 seguramente habra sido una ^{equivalencia} ~~potencia~~ del potencia-
 rio, ya que esos minimos de consumo estan prohibi-
 dos por sentencia del Tribunal Supremo, en caso ana-
 logo, y claro es que en su punto que no se pide
 motivo que justifique esto, en cuanto al fluido
 no cabe tampoco truco en cuenta por que si en un
 mes tiene menos consumo el consumidor, me-
 nos tendra tambien que pagar a la sociedad que
 suministra la energia, que tampoco le exige que abone
 un minimo.

Como los Ayuntamientos segun determina el punto once
 del Art. 150 del Estatuto municipal vigente, a los mi-
 nios compete entender en lo que se relaciona

